CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, CIATEC, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CIATEC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M. EN A. MA. MARISELA ROMERO MANRIQUE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA GESTIÓN DEL AGUA Y DEL MEDIO AMBIENTE, S.C., A QUIEN SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LEONARDO HERNÁNDEZ BARRIOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE ACUERDO CON LAS DEFINICIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DEFINICIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:

1. **"LA LEY" A:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
2. **"EL REGLAMENTO" AL:** REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
3. **"POBALINES" A:** LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CIATEC, A.C., A QUE SE REFIEREN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE **"LA LEY"**; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 3 DE **"EL REGLAMENTO"**.

DECLARACIONES

I. DECLARA "CIATEC", POR CONDUCTO DE SU APODERADA:

I.1. QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, ADSCRITA AL SISTEMA DE CENTRO PÚBLICOS CONACYT, CONSTITUIDA EL 12 DE AGOSTO DE 1976, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 5,044 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 15 DE LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, LIC. ANDRÉS SOTO ANAYA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE GUANAJUATO, BAJO EL NÚMERO 56, FOLIOS 31-32, DEL TOMO NÚMERO 1 DEL LIBRO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES, EL 13 DE OCTUBRE DE 1976.

I.2. QUE ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3°, FRACCIÓN II Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 2° Y 28 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; Y ADEMÁS ES UN CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

I.3. QUE SU ACTUAL DENOMINACIÓN SOCIAL ES CIATEC, A.C., SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 46,903, DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE DURÁN LLAMAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 82, CON EJERCICIO EN EL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, EN EL FOLIO CIVIL NÚMERO V20*162, EL DÍA 7 DE MARZO DE 2012.

I.4. QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES: REALIZAR ACTIVIDADES A FIN DE MEJORAR Y CERTIFICAR LOS NIVELES DE DESEMPEÑO DEL SECTOR PRODUCTIVO EN MÉXICO, PARA INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD TECNOLÓGICA DE LAS EMPRESAS, A TRAVÉS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO, ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN BÁSICA Y APLICADA, ENSEÑANZA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN, LA CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS, PROCESOS Y CONOCIMIENTOS, SERVICIOS DE LABORATORIO Y ASESORÍA TECNOLÓGICA.

I.5. QUE LA M. EN A. MA. MARISELA ROMERO MANRIQUE, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADA, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11,887, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO JUNQUERA PONS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, CONTANDO CON LAS FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS.

I.6. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **CIA940610MS9**.

I.7. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN CALLE OMEGA, NÚMERO 201, COLONIA INDUSTRIAL DELTA, CÓDIGO POSTAL 37545, EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO.

I.8. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL FALLO DE FECHA 30 DE MARZO DE 2020, EMITIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-03890G999-E35-2020.

I.9. QUE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y CUYOS RECURSOS DESTINADOS FUERON AUTORIZADOS MEDIANTE OFICIO NO. G0000/20/004, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FECHA 09 DE ENERO DE 2020, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN III DE **"LA LEY"**.

I.10. QUE SE HA DESIGNADO A LA LIC. PATRICIA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE RECURSOS HUMANOS, COMO LA SERVIDORA PÚBLICA QUE FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**. (ART. 84, SÉPTIMO PÁRRAFO DE **"EL REGLAMENTO"**).

I.11. QUE CUENTA CON LA ACEPTACIÓN PRESUPUESTAL Y CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSO SUFICIENTE PARA EL PAGO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO 33901 CORRESPONDIENTES A SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CN TERCEROS, CON CARGO A VARIOS PROYECTOS INTERNOS DE **"CIATEC"**.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1. QUE ACREDITA SU EXISTENCIA CON LA ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO 63,374 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 5 DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 145 FOJA 289 LIBRO 35 VOLUMEN 11 SECCIÓN 4, DE FECHA 08 DE MARZO DE 2010.

II.2. QUE LEONARDO HERNÁNDEZ BARRIOS, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO REPRESENTANTE LEGAL CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 63,374 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 5 DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 145, FOJA 289, LIBRO 35, VOLUMEN 11, SECCIÓN 4, DE FECHA 08 DE MARZO DE 2010; Y QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL DOCUMENTO REFERIDO NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

II.3. QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y LA CAPACIDAD SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE **"CIATEC"** Y QUE SON OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

II.4. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 110, DE LA CALLE RIVERA CRESPO, COLONIA SATÉLITE, CÓDIGO POSTAL 62460, DE LA CIUDAD DE CUERNAVA, ESTADO DE MORELOS.

II.5. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **GAM091214KZ7**.

II.6. QUE; BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE NINGUNO DE SUS SOCIOS O EMPLEADOS DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y, ASIMISMO, QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS EN LOS TÉRMINOS DE **"LA LEY"**.

II.7. QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE **"LA LEY"** Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES QUE LE IMPIDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.8. QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES FISCALES Y OTROS ORDENAMIENTOS FEDERALES, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS VIGENTES.

II.9. QUE MANIFIESTA QUE ACTUALMENTE NINGUNO DE SUS SOCIOS O EMPLEADOS TIENE VÍNCULOS O RELACIONES DE NEGOCIOS PERSONALES O FAMILIARES QUE PUDIERAN GENERAR UN CONFLICTO DE

INTERESES, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 44, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

II.10. QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, **"EL PROVEEDOR"** HA PRESENTADO A **"CIATEC"**, EL DOCUMENTO VIGENTE A QUE ALUDE LA REGLA **2.1.31** DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2020, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF), EL 28 DE DICIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

II.11. QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, **"EL PROVEEDOR"** HA PRESENTADO A **"CIATEC"**, EL DOCUMENTO VIGENTE A QUE ALUDE EL ACUERDO NÚMERO: ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, MEDIANTE EL CUAL DICHO INSTITUTO EMITE OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

II.12. QUE PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, **"EL PROVEEDOR"** HA PRESENTADO A **"CIATEC"**, LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, Y QUE LA MISMA ENCUENTRE VIGENTE POR AL MENOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, CONFORME AL "ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017.

III. DECLARAN "CIATEC" Y "EL PROVEEDOR":

III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

III.2. QUE EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y SOMETERSE A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA, QUE, EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA SON, **"LA LEY"** Y **"EL REGLAMENTO"**.

EN MERITO DE LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR A **"CIATEC"** LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN: RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL ESPECIALIZADO EVENTUAL.

LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** SON DIVISIBLES.

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y REFERENCIAS QUE INCLUYEN LA FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y QUE SE ESTABLECEN EN EL DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO COMO **"ANEXO UNO"**, MISMO QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. (ARTÍCULO 45, FRACCIONES V Y XII DE **"LA LEY"**).

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ FIJO Y EL PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO QUE PODRÁ EJERCERSE SERÁ EL SIGUIENTE:

PRESUPUESTO MÍNIMO (M.N.)	PRESUPUESTO MÁXIMO (M.N.)
$6´000,000.00 MÁS 16% DE I.V.A.	$15´000,000.00 MÁS 16% DE I.V.A.
(SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)	(QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

(ARTÍCULO 47 DE **"LA LEY"**).

TERCERA. - FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PAGARÁN POR **"CIATEC"** PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** Y ENVÍO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTE QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, DENTRO DE LOS **VEINTE DÍAS** NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CITADO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), ACOMPAÑADO DE LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE INDICAN EN ESTA CLÁUSULA. EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DEBERÁ EMITIRSE EN FORMATO PDF Y XML A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: compras@ciatec.mx (ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XIV DE **"LA LEY"**).

LOS PAGOS ESTARÁN CONDICIONADOS AL AVANCE Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTES. ASIMISMO, SE ESTIPULA QUE, DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE **"CIATEC"**, ÉSTE PODRÁ MODIFICAR EL PROGRAMA DE PAGOS DE COMÚN ACUERDO CON **"EL PROVEEDOR"**. LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN EL DOMICILIO DE **"CIATEC"** O MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA QUE INDIQUE **"EL PROVEEDOR"**. (ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XIV Y 51 DE **"LA LEY"**).

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) ACOMPAÑADOS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, INCLUYENDO LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EMITIDA POR EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR **"CIATEC"** EN ESTE CONTRATO COMO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

LA APROBACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) EMITIDO POR **"EL PROVEEDOR"** O CUALQUIER PAGO EFECTUADO BAJO EL PRESENTE CONTRATO, NO CONSTITUIRÁ UNA RENUNCIA DE LOS DERECHOS DE **"CIATEC"** O UNA ACEPTACIÓN O APROBACIÓN DE CUALESQUIERA DE LOS SERVICIOS, YA QUE **"CIATEC"** SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS PENDIENTES, FALTANTES, DEFICIENTES, O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

LA REVISIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) LA HARÁ **"CIATEC"** POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** O BIEN, A TRAVÉS DE LA PERSONA QUE **"CIATEC"** DESIGNE PARA TALES EFECTOS, DEBIENDO AUTORIZARSE DICHOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI), DE SER PROCEDENTE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN. EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) EMITIDO POR **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, **"CIATEC"**, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE **"LA LEY"**. (ARTÍCULO 90 DE **"EL REGLAMENTO"**).

LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) QUE **"EL PROVEEDOR"** EXPIDA A FAVOR DE **"CIATEC"**, DEBERÁN ESTABLECER EL DOMICILIO FISCAL QUE ÉSTE SEÑALÓ EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, INDICANDO, ADEMÁS, EL CONCEPTO A PAGAR EN IDIOMA ESPAÑOL, EL DESGLOSE DE IMPUESTOS Y EL VALOR DE ÉSTOS.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE, EN CASO DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO, **"CIATEC"** PODRÁ CONDICIONAR PROPORCIONALMENTE EL PAGO DE LOS SERVICIOS, AL PAGO QUE DEBA EFECTUAR **"EL PROVEEDOR"** POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. (ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XIX DE **"LA LEY" Y** ARTÍCULO 95, SEGUNDO PÁRRAFO DE **"EL REGLAMENTO"**).

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO AL HECHO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** ACREDITE FEHACIENTEMENTE ANTE **"CIATEC"** QUE HA CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES PATRONALES A SU CARGO, RESPECTO DE LAS PERSONAS FÍSICAS CONTRATADAS POR **"EL PROVEEDOR"** PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, EN TAL SENTIDO, PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE PAGO, DEBERÁ ACOMPAÑAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

A) CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS SUSCRITA POR EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR **"CIATEC"** COMO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LOS PROVEEDORES".

B) CERTIFICADO FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) RESPECTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL PERIODO DE QUE SE TRATE Y QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

C) CONSTANCIA DEL PAGO DE SUELDOS O SALARIOS Y PRESTACIONES AL PERSONAL ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN EL PERIODO DE QUE SE TRATE.

D) PAGO DE CUOTAS O APORTACIONES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) RESPECTO AL PERSONAL ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN EL PERIODO DE QUE SE TRATE.

E) PAGO DE APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) RESPECTO AL PERSONAL ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN EL PERIODO DE QUE SE TRATE.

F) PAGO DE APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR) RESPECTO AL PERSONAL ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN EL PERIODO DE QUE SE TRATE.

G) CONSTANCIA DE AFILIACIÓN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) DEL PERSONAL ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN EL PERIODO DE QUE SE TRATE.

H) CONSTANCIA DE PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA DEL PERSONAL ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN EL PERIODO DE QUE SE TRATE.

LA COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS SE HARÁN CON LOS CERTIFICADOS FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) QUE EMITA EL IMSS, INFONAVIT, SAR Y LA AUTORIDAD RECAUDADORA DEL IMPUESTO SOBRE LA NÓMINA, RESPECTIVAMENTE, EN FORMATO PDF Y XML, EN EL ENTENDIDO QUE, EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDA CONDICIONADO A LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS ANTES MENCIONADOS.

EN CONSECUENCIA **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR EN FORMA MENSUAL O EN FORMA BIMESTRAL SEGÚN CORRESPONDA, AL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR **"CIATEC"** EN ESTE CONTRATO COMO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

"CIATEC" PODRÁ CONSTATAR, EN CUALQUIER MOMENTO Y DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, QUE **"EL PROVEEDOR"** SE ENCUENTRAN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIÓN FISCALES Y PATRONALES, RESPECTO DEL PERSONAL ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS ARRIBA REFERIDOS, EL PAGO EXTEMPORÁNEO DE CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL O LA FALTA DE AFILIACIÓN OPORTUNA DE LOS TRABAJADORES, SE CONSIDERARÁ COMO CAUSAL DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA. - DEDUCCIÓN AL PAGO DE LOS SERVICIOS Y CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CONCEPTOS: LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE **"LA LEY"** Y EN EL ARTÍCULO 97 DE **"EL REGLAMENTO"**, **"CIATEC"** PODRÁ REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EQUIVALENTES AL **05% (CINCO POR CIENTO)** DEL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE POR **"EL PROVEEDOR"**, DICHAS DEDUCCIONES SE CALCULARÁN Y APLICARÁN POR CADA DÍA EN QUE SUBSISTA EL INCUMPLIMIENTO Y HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN A PLENA SATISFACCIÓN DE **"CIATEC"**. EL LÍMITE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES SERÁ HASTA POR EL IMPORTE DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO O, SI FUERE EL CASO AL IMPORTE DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO MÁXIMO QUE CORRESPONDA A LA PARTIDA O PARTIDAS DE QUE SE TRATE SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTAS DEDUCCIONES SON INDEPENDIENTES DE LAS PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE QUE LAS DEDUCCIONES LLEGAREN AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO O DEL MONTO MÁXIMO DE LAS PARTIDAS QUE CORRESPONDAN, **"CIATEC"** PODRÁ MODIFICAR ÉSTE INSTRUMENTO CANCELANDO TOTAL O PARCIALMENTE LAS PARTIDAS A LAS QUE SE APLICÓ LAS DEDUCCIONES O BIEN, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO; LO ANTERIOR SIN PERJUICIO QUE **"CIATEC"** APLIQUE LAS SANCIONES PREVISTAS POR CANCELACIÓN DE PARTIDAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 100 DE **"EL REGLAMENTO"**. LOS MONTOS A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE PARA SU COBRO E

INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE **"CIATEC"** TENGA CUANTIFICADA LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE. (ARTÍCULO 53 BIS DE **"LA LEY"** Y 97 DE **"EL REGLAMENTO"**).

QUINTA. - VIGENCIA Y PRÓRROGAS AL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, **A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2020 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ESTABLECIDO POR LAS PARTES, ASÍ COMO EN EL LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA QUE SE ENCUENTRAN ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER PRORROGADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CUANDO:

A) LO CONVENGAN DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES;
B) EXISTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL **"CIATEC"**, QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO;
C) INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, **"CIATEC"** ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS;
D) EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO Y **"CIATEC"** HAYA DECIDIDO RECIBIR LOS SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.

SERÁ REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, QUE **"EL PROVEEDOR"** SOLICITE POR ESCRITO A **"CIATEC"** LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE DEBERÁ CUMPLIRSE CON LA OBLIGACIÓN, PARA LO CUAL, **"CIATEC"** INFORMARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LA SOLICITUD DE PRÓRROGA, LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE ÉSTA; EN CASO DE QUE **"CIATEC"** CONSIDERE PROCEDENTE LA PRÓRROGA, LAS PARTES DEBERÁN MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, CELEBRANDO POR ESCRITO EL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"CIATEC"** HAYA HECHO DEL CONOCIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"** SU DECISIÓN, CON OBJETO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, SIN QUE ESTA AMPLIACIÓN REBASE EL **20% (VEINTE POR CIENTO)** DE LA FECHA O PLAZO PACTADO ORIGINALMENTE EN EL CONTRATO, APLICANDO A **"EL PROVEEDOR"** LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, BAJO EL ENTENDIDO QUE NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES EN LOS SUPUESTOS DE QUE LA PRORROGA SE DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"CIATEC"**.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"CIATEC"** O DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS INCISOS C) Y D) DE ESTA CLÁUSULA, NO SE REQUERIRÁ DE SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**. (ARTÍCULO 45, FRACCIONES XII Y XV DE **"LA LEY"**).

SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: "CIATEC" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS RAZONES Y CAUSAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE **"LA LEY"** Y EN TAL SUPUESTO, **"CIATEC"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE **"EL REGLAMENTO"**.

SÉPTIMA. - FORMA DE REINTEGRAR PAGOS EN EXCESO: EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PROVEEDOR"**, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR A **"CIATEC"** LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"CIATEC"**. (TERCER PÁRRAFO ARTÍCULO 51 DE **"LA LEY"**).

OCTAVA. - GARANTÍA: "EL PROVEEDOR" GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, MEDIANTE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES FORMAS:

8.1. CARTA DE CRÉDITO (STANDBY) EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA O BIEN, POR UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO CONSTITUIDA EN EL EXTRANJERO, EN ESTE ÚLTIMO CASO, DEBERÁ SER CONFIRMADA INVARIABLEMENTE POR UNA INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA; O

8.2. CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA EMITIDO POR INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES BANCARIAS, PARA OPERAR EN LA REPÚBLICA MEXICANA, CON VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS; O

8.3. PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE **"CIATEC"**, POR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, SIN I.V.A. INCLUIDO. LA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"CIATEC"** EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO Y DEBERÁ PREVER LA FIANZA QUE PARA SU CANCELACIÓN SE REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"CIATEC"** Y DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LAS PREVISIONES SEÑALADAS EN LA FRACCIÓN I DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 103 DE **"EL REGLAMENTO",** LAS CUALES SON LAS SIGUIENTES: (ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XI Y 48 DE **"LA LEY"**).

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NÚMERO CIATEC 013-S/2020, DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DENOMINADA GESTIÓN DEL AGUA Y DEL MEDIO AMBIENTE, S.C. Y CIATEC, A.C.; CUYO OBJETO ES EL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL ESPECIALIZADO EVENTUAL.
B) QUE, PARA CANCELAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;
C) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE, INCLUYENDO PENAS CONVENCIONALES Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME; Y
D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS A **"EL PROVEEDOR"** PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA Y ENTREGARLA A **"CIATEC"**. (ARTÍCULO 103, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN II DE **"EL REGLAMENTO"**).

"CIATEC" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, SALVO QUE SE HAYA ESTIPULADO SU DIVISIBILIDAD. EN CASO DE QUE POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS ÉSTOS NO PUEDAN SER UTILIZADOS POR **"CIATEC"** POR ESTAR INCOMPLETOS, LA GARANTÍA SIEMPRE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA. (ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN II, NUMERAL 5 INCISO i) y 81, FRACCIÓN II DE **"EL REGLAMENTO"**).

EN EL CASO DE QUE SE ACTUALICE EL SUPUESTO A QUE HACE REFERENCIA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 48 DE **"LA LEY"** Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DE **"EL REGLAMENTO"**, EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN AL MISMO, ASÍ COMO LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE LLEGAREN A APLICAR, SE CALCULARÁN CONSIDERANDO EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDO, SIN TOMAR EN CUENTA EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN QUE SE HUBIERE APLICADO A DICHA GARANTÍA (ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VII DE **"EL REGLAMENTO"**).

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** A SATISFACCIÓN DE **"CIATEC"**, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL PRESENTE CONTRATO, EXTENDERÁ LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y, EN SU CASO, DE ANTICIPO. (ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII DE **"EL REGLAMENTO"**).

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EXPRESAMENTE:

(A) SU VOLUNTAD EN CASO DE QUE EXISTAN CRÉDITOS A SU FAVOR CONTRA **"CIATEC"** DE RENUNCIAR AL DERECHO A COMPENSAR QUE LE CONCEDE LA LEGISLACIÓN SUSTANTIVA CIVIL APLICABLE, POR LO QUE

OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE EN EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA.

(B) SU CONFORMIDAD DE QUE LA FIANZA SE PAGUE INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN O RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL.

(C) SU CONFORMIDAD PARA QUE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INCLUYENDO PENAS CONVENCIONALES, PERMANEZCA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ARBÍTRALES Y LOS RESPECTIVOS RECURSOS QUE SE INTERPONGAN CON RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, HASTA QUE SEA DICTADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR PARTE DE LA AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.

(D) SU CONFORMIDAD EN OBLIGARSE CONJUNTAMENTE CON SU AFIANZADORA EN EL CASO DE RECLAMACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, QUE LA EXCEPCIÓN DE SUBJUDICIDAD, SE TENDRÁ POR JUSTIFICADA ÚNICAMENTE, SI SE EXHIBE COPIA SELLADA DEL ESCRITO DE DEMANDA, EN EL QUE CONSTE QUE EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PRINCIPAL, EL FIADO SEÑALA COMO DOCUMENTO FUNDATORIO DE DICHA ACCIÓN ESTE CONTRATO Y QUE EXISTE IDENTIDAD ENTRE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS Y LOS HECHOS QUE SOPORTAN LA IMPROCEDENCIA DEL RECLAMO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA ACEPCIÓN QUE SE PUDIERA DAR A LA EXCEPCIÓN DE SUBJUDICIDAD O EXIGIBILIDAD DE LA PÓLIZA DE FIANZA SUJETA A CONTROVERSIA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA ENTRE LAS PARTES DE ESTE CONTRATO; ASÍ COMO A QUE EN ESTE SUPUESTO, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ENTERE EL PAGO DE LA CANTIDAD PROCEDENTE EN EL DÍA HÁBIL INMEDIATO SUBSECUENTE AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE **30 (TREINTA) DÍAS** NATURALES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DEL RECLAMO.

NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS: LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS, ENAJENADOS, GRAVADOS O TRANSFERIDOS A TERCEROS POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO Y, PARA TAL EFECTO EN ESTE ACTO, **"CIATEC"** MANIFIESTA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE **"EL PROVEEDOR"** PUEDA CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO, MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO EN CADENAS PRODUCTIVAS, CONFORME A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA SU INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE FEBRERO DE 2007. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** OPTE POR CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE OTROS ESQUEMAS, REQUERIRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"CIATEC"**. (ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE **"LA LEY"**).

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD: TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O DE CUALQUIER OTRA FORMA QUE PUDIESE REVESTIR EL CARÁCTER DE DOCUMENTO, QUE **"CIATEC"** LE PROPORCIONE A **"EL PROVEEDOR"**, O QUE ESTE OBTENGA EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL, PROHIBIÉNDOSE TODA INFORMACIÓN A TERCEROS CON CUALQUIER CARÁCTER Y PARA CUALQUIER FIN, SALVO QUE SE TRATE DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GUARDAR ESCRUPULOSAMENTE LOS SECRETOS TÉCNICOS Y COMERCIALES Y LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE, DERIVADA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE A **"CIATEC"** PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS REQUERIDOS, AÚN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ADQUIRIDA, OBTENIDA O DESARROLLADA POR EL MISMO O CONJUNTAMENTE CON OTRAS PERSONAS, POR LO QUE SE ABSTENDRÁ DE DIVULGARLA A TERCERAS PERSONAS Y A UTILIZARLA EN PROVECHO PROPIO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE **"CIATEC"**.

POR OTRA PARTE, **"EL PROVEEDOR"** SE COMPROMETE A DEVOLVER A **"CIATEC"** A LA TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y AÚN ANTES DE LA CITADA TERMINACIÓN SI EXISTE PETICIÓN EXPRESA DE **"CIATEC"**, TODA LA INFORMACIÓN Y COPIAS DE LA MISMA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DIEZ DÍAS NATURALES.

DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS: "CIATEC" PODRÁ A TRAVÉS DE SU PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, SUPERVISAR EN TODO TIEMPO QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN REALIZANDO EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS CON **"EL PROVEEDOR"**, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE, SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA CUARTA** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. - VICIOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, RESPECTO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, AÚN CUANDO HUBIESE CONCLUIDO SU VIGENCIA Y HASTA POR UN PLAZO DE UN AÑO. (SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE **"LA LEY"**).

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDADES: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS POR **"CIATEC"** Y CON LAS ESPECIFICACIONES ORIGINALMENTE CONVENIDAS POR LAS PARTES EN ESTE INSTRUMENTO; EN CONSECUENCIA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A SUBSANAR, CORREGIR O REPONER CUALQUIER DEFICIENCIA EN LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO A SU PROPIA COSTA, HASTA QUE LOS SERVICIOS SEAN ACEPTADOS A PLENA SATISFACCIÓN POR **"CIATEC"** Y RESPECTO A LOS CUALES HAYA SIDO REQUERIDO POR **"CIATEC"**, DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. (ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XVII DE **"LA LEY"**).

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "CIATEC" PODRÁ LLEVAR A CABO EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN O RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL PROVEEDOR"**, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, PARA LO CUAL BASTARÁ ÚNICAMENTE QUE **"CIATEC"** NOTIFIQUE POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO A EFECTO DE QUE ÉSTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA Y, EN SU CASO, APORTE LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES, UNA VEZ CONCLUIDO EL REFERIDO PLAZO, **"CIATEC"** EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA RECIBIDO LA NOTIFICACIÓN ANTES MENCIONADA, DECLARANDO LA RESCISIÓN O BIEN, OTORGANDO EL PLAZO QUE A SU JUICIO PROCEDA PARA QUE **"EL PROVEEDOR"** CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES, EN EL ENTENDIDO QUE LA RESOLUCIÓN SERÁ EMITIDA POR **"CIATEC"** YA SEA QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA O NO MANIFESTADO LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE Y POR MUTUO ACUERDO QUE LA REFERIDA RESOLUCIÓN NO ADMITIRÁ EL EJERCICIO DE ACCIÓN O RECURSO ALGUNO. LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A QUE **"CIATEC"** INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, SON LAS SIGUIENTES:

1) SI **"EL PROVEEDOR"**, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO PRESTA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO;

2) SI **"EL PROVEEDOR"** INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR **"CIATEC"**;

3) SI **"EL PROVEEDOR"** SUBCONTRATA PARTE DE SUS OBLIGACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"CIATEC"**;

4) SI **"EL PROVEEDOR"** CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, VIOLANDO LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO;

5) SI **"EL PROVEEDOR"** CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO PARA LA CONTRATACIÓN TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;

6) SI **"EL PROVEEDOR"** NO ENTREGA LA(S) GARANTÍA(S) SOLICITADAS EN ESTE CONTRATO, A MENOS QUE SE HAYA EXCEPTUADO A **"EL PROVEEDOR"**DE SU PRESENTACIÓN.

7) CUANDO SE AGOTE EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

8) SI **"EL PROVEEDOR"** ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS, MANIFIESTA POR ESCRITO SU IMPOSIBILIDAD PARA CONTINUAR PRESTANDO LOS MISMOS.

9) UNA VEZ AGOTADO EL MONTO LIMITE DE APLICACIÓN DE DEDUCCIONES, CUANDO APLIQUE.

10) SI **"EL PROVEEDOR"** SE NIEGA A REPONER LOS SERVICIOS QUE **"CIATEC"** HUBIERE CONSIDERADO COMO RECHAZADOS O DISCREPANTES.

11) SI LOS SERVICIOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDADES PACTADAS EN EL CONTRATO.

12) SI **"EL PROVEEDOR"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS O BIEN SI INCUMPLE CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN QUE SE HUBIEREN PACTADO EN ESTE CONTRATO.

13) SI **"EL PROVEEDOR"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O DE ACREEDORES O EN CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.

14) SI **"EL PROVEEDOR"** NO PERMITE A **"CIATEC"** O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, LAS FACILIDADES O DATOS NECESARIOS PARA LA SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS.

15) SI **"EL PROVEEDOR"** SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO.

16) SI **"EL PROVEEDOR"** NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ESPECIFICA O SEÑALA EN LA **CLÁUSULA TERCERA** DE ESTE INSTRUMENTO.

17) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"CIATEC"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"CIATEC" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

EN CASO DE QUE NO SE DÉ POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"CIATEC"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE **"LA LEY"**.

EN CASO DE QUE **"CIATEC"** HUBIESE OPTADO POR REALIZAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS, POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CUANDO SE HAYA AGOTADO EL LÍMITE DEL INCUMPLIMIENTO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA CUARTA** DEL PRESENTE CONTRATO. (ARTÍCULOS 53 BIS DE **"LA LEY"** Y 97 DE **"EL REGLAMENTO"**).

CUANDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE DEBA AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, Y DICHO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, **"CIATEC"** PODRÁ RECIBIR LOS SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y CUENTE CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO SE CONSIDERARÁ NULO. (ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XVI Y 54 DE **"LA LEY"** Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 92 DE **"EL REGLAMENTO"**).

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** DECIDA DEMANDAR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS JUSTIFICABLES E IMPUTABLES A **"CIATEC"**, DEBERÁ ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES Y OBTENER LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES: SI **"EL PROVEEDOR"** NO PRESTARE LOS SERVICIOS EN LA FECHA ACORDADA CON **"CIATEC"**, COMO PENA CONVENCIONAL, DEBERÁ CUBRIR A **"CIATEC"** EL **05% (CINCO POR CIENTO)** DEL MONTO DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA DÍA DE RETRASO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, LA QUE NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (ARTÍCULO 53 DE **"LA LEY"** Y ARTÍCULO 95 DE **"EL REGLAMENTO"**).

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS

MISMAS CUANDO **"CIATEC"** RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. (SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 95 DE **"EL REGLAMENTO"**).

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"**, YA QUE, EN TAL EVENTO, **"CIATEC"** PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR EL PLAZO O LA VIGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"CIATEC"**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"**. (ARTÍCULO 91 DE **"EL REGLAMENTO"**).

DÉCIMA SEXTA. - OBLIGACIONES LABORALES DE "EL PROVEEDOR": EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, DEL CUAL NO SE DESPRENDE UN TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO CON **"EL PROVEEDOR"** NI CON LOS TRABAJADORES QUE ÉSTE, EN SU CASO, ASIGNE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, DICHOS TRABAJADORES NO TENDRÁN CON **"CIATEC"** NINGUNA RELACIÓN LABORAL, YA QUE ÚNICAMENTE **"EL PROVEEDOR"** ESTARÁ OBLIGADO A AFRONTAR LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LOS PACTOS QUE CELEBREN CON TERCEROS. POR LO TANTO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONSABILIZARSE DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SUS TRABAJADORES LLEGAREN A HACER EN CONTRA DE **"CIATEC"**, Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A ESTE COMO PATRÓN SUSTITUTO, SOLIDARIO O BENEFICIARIO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE: EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR **"LA LEY"**, **"EL REGLAMENTO"** Y LAS **"POBALINES"**, ESTÁS ÚLTIMAS QUE **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EXPRESAMENTE CONOCER, RECONOCIENDO LAS ATRIBUCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE **"CIATEC"** QUE SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA ATENDER Y EJECUTAR LOS DIVERSOS ACTOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, INCLUYENDO SU SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS O CONCEPTOS Y LA IMPOSICIÓN DE PENAS Y SANCIONES.

DÉCIMA OCTAVA. - CAMBIO DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL O REPRESENTACIÓN: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIER CAUSA **"CIATEC"** O **"EL PROVEEDOR"** LLEGAREN A CAMBIAR DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL, ASÍ COMO DE REPRESENTANTE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SUBSISTIRÁ EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS, EN CUYO CASO, LA PARTE QUE HUBIERE SUFRIDO MODIFICACIONES QUE ALTEREN ESTE CONTRATO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA MODIFICACIÓN, A EFECTO DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS CONDUCENTES Y SE CELEBREN, EN SU CASO, LOS ACUERDOS RESPECTIVOS.

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: CUANDO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"CIATEC"**, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, AQUELLOS SERVICIOS QUE EFECTIVAMENTE SE HUBIESEN PRESTADO AL MOMENTO DE LA SUSPENSIÓN Y **"EL PROVEEDOR"** REINTEGRARÁ A **"CIATEC"**, EN SU CASO, LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS. CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "CIATEC", PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"**, **"CIATEC"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO. DICHOS GASTOS SE PAGARÁN DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE **VEINTE DÍAS** NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE **"CIATEC"** HAYA APROBADO, EN SU CASO, LA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN QUE PARA TAL EFECTO PRESENTE **"EL PROVEEDOR"**.

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN NO PODRÁ SER MAYOR A **SESENTA DÍAS** NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE, **"CIATEC"** HUBIERE NOTIFICADO A **"EL PROVEEDOR"** LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, Y EN CASO DE QUE SE REBASE DICHO PLAZO, SE INICIARÁ EL PROCESO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CONFORME A LO PREVISTO EN LA **CLÁUSULA SEXTA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO. (ARTÍCULO 55 BIS DE **"LA LEY"**).

"EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR AL **"CIATEC"** LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO, HASTA POR SESENTA DÍAS NATURALES POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDAN PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ÉSTE INSTRUMENTO, QUEDANDO A JUICIO DEL **"CIATEC"** ACEPTAR O NO DICHA SOLICITUD PREVIO EL ANÁLISIS DE LAS CAUSAS O RAZONES EXPRESADAS POR **"EL PROVEEDOR"**, EN CASO DE QUE EL **"CIATEC"** NEGARE DICHA SUSPENSIÓN, **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ SOLICITAR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ÉSTE INSTRUMENTO, PARA LA CUAL, SE REQUERIRÁ LA RESOLUCIÓN O SENTENCIA DEFINITIVA Y FIRME QUE CORRESPONDA.

VIGÉSIMA. - OBLIGACIONES: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, A LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE **"LA LEY"**, **"EL REGLAMENTO"** Y LAS **"POBALINES"**, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS O NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INCREMENTOS AL MONTO O CANTIDAD: EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ MODIFICAR DENTRO DE SU VIGENCIA, INCREMENTANDO SU MONTO O LA CANTIDAD DE SERVICIOS A JUICIO DE **"CIATEC"**, SIN QUE POR CAUSA ALGUNA EL INCREMENTO REBASE, EN CONJUNTO, EL **20% (VEINTE POR CIENTO)** DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS INICIALMENTE Y SIEMPRE Y CUANDO SE AJUSTE A LO SIGUIENTE:

A) QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS QUE CORRESPONDE A LA AMPLIACIÓN, SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, Y

B) QUE LA FECHA EN QUE PROCEDA LA MODIFICACIÓN, SEA PACTADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, POR ESCRITO A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO Y POR CONDUCTO DE SUS LEGÍTIMOS REPRESENTANTES, EN EL CUAL DEBERÁ ESTIPULARSE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS RESPECTO DE LAS CANTIDADES ADICIONALES Y, EN SU CASO, LA OBLIGACIÓN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** DE ENTREGAR LA MODIFICACIÓN RESPECTIVA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR DICHO INCREMENTO.

EN CASO DE QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO INCLUYAN DOS O MÁS PARTIDAS, EL PORCENTAJE DEL **20% (VEINTE POR CIENTO)** SE APLICARÁ PARA CADA UNA DE ELLAS. (ARTÍCULO 52 DE **"LA LEY"** Y ARTÍCULO 91 DE **"EL REGLAMENTO"**).

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS: LAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE EXISTIR CONTROVERSIAS TÉCNICAS O ADMINISTRATIVAS CON EL OBJETO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A SUBSANAR CUALQUIER DEFICIENCIA EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA INDICACIÓN POR PARTE DE **"CIATEC"**.

VIGÉSIMA TERCERA. - DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL: LOS DERECHOS DE AUTOR DE NATURALEZA PATRIMONIAL Y LOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE, EN SU CASO, RESULTEN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERÁN EN SU TOTALIDAD A **"CIATEC"**, QUIEN PODRÁ EXPLOTARLOS, DIFUNDIRLOS Y TRANSMITIRLOS POR CUALQUIER MEDIO CONOCIDO O POR CONOCERSE, CON LA ÚNICA LIMITANTE DE OTORGAR LOS CRÉDITOS QUE, EN SU CASO, CORRESPONDAN A **"EL PROVEEDOR"** Y/O A LOS EMPLEADOS DE ÉSTE QUE HUBIEREN PARTICIPADO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ANTES REFERIDOS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS DE AUTOR O DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE TERCEROS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE A INDEMNIZAR Y SACAR EN PAZ Y A SALVO DE TODAS LAS RECLAMACIONES, DEMANDAS O ACCIONES QUE, EN SU CASO, HAGAN LOS TERCEROS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL A **"CIATEC"**, INCLUYENDO LOS GASTOS, CARGOS, HONORARIOS DE ABOGADOS, PÉRDIDAS O DAÑOS QUE PUDIERAN PROVOCAR DICHAS RECLAMACIONES. (ARTÍCULO 45, FRACCIÓN XX DE **"LA LEY"**).

VIGÉSIMA CUARTA. - DE LA DIVULGACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS: "EL PROVEEDOR" NO PUBLICARÁ NI REVELARÁ A OTROS LA INFORMACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NI NINGUNA OTRA INFORMACIÓN OBTENIDA EN RELACIÓN CON EL MISMO, SOBRE LA CUAL **"CIATEC"** TENGA DERECHOS DE PROPIEDAD O SE ENCUENTRE CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE ÉSTE.

VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIOS Y PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIONES: PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, CADA UNA DE LAS PARTES, SEÑALAN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS.

1) DE **"CIATEC"**, EL UBICADO EN CALLE OMEGA, NÚMERO 201, COLONIA INDUSTRIAL DELTA, CÓDIGO POSTAL 37545, EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO; Y CON NÚMERO TELEFÓNICO (477) 710-00-11.

2) DE **"EL PROVEEDOR"**, EL UBICADO EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 110, DE LA CALLE RIVERA CRESPO, COLONIA SATÉLITE, CÓDIGO POSTAL 62460, DE LA CIUDAD DE CUERNAVA, ESTADO DE MORELOS Y CON NÚMERO TELEFÓNICO (777) 322-76-85.

"EL PROVEEDOR" SEÑALA EXPRESAMENTE LA SIGUIENTE CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS EN FORMA ELECTRÓNICA contacto@gamasc.com.mx

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE TODO TIPO DE NOTIFICACIÓN, AVISO O DOCUMENTO QUE REQUIERAN EFECTUARSE O ENTREGARSE EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO, SE CONSIDERARÁ VÁLIDO SI ES ENTREGADO EN CUALQUIERA DE LOS DOMICILIOS O CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO ANTES MENCIONADOS, EN EL ENTENDIDO QUE LAS NOTIFICACIONES, AVISOS O DOCUMENTOS QUE SE ENTREGUEN EN LOS DOMICILIOS SE HARÁN POR CORREO CERTIFICADO, MENSAJERÍA U OTRO TIPO DE SERVICIOS QUE CUENTEN CON ACUSE DE RECIBO, LA INFORMACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO EN LA CUENTA SEÑALADA POR **"EL PROVEEDOR"** TENDRÁ PLENA VALIDEZ JURÍDICA Y SE CONSIDERARÁ FEHACIENTEMENTE RECIBIDA POR **"EL PROVEEDOR"** Y SURTIRÁ EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL AL REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL PROVEEDOR"**, TANTO LA ENTREGA COMO LA RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO, SERÁ ACREDITADA CON EL PROPIO MENSAJE DE DATOS EMITIDO POR VÍA ELECTRÓNICA, CON LA IMPRESIÓN DEL MISMO O CON EL ARCHIVO ELECTRÓNICO CONFORME A LA TECNOLOGÍA APLICABLE DEL EMISOR DEL MENSAJE DE DATOS, AÚN CUANDO NO SEA UTILIZADA FIRMA ELECTRÓNICA. (ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO).

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CAMBIE SU CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO O CUALQUIERA DE LAS PARTES CAMBIE SU DOMICILIO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A SU CONTRAPARTE, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, CON OBJETO DE QUE SE PROCEDA A FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EN EL QUE SE HARÁ CONSTAR EL NUEVO DOMICILIO O LA NUEVA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO, SIN ESTE REQUISITO, LAS NOTIFICACIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS QUE SE TENGAN QUE EFECTUAR O ENTREGAR, SE HARÁN EN LOS DOMICILIOS Y CUENTAS DE CORREO ANTES SEÑALADOS Y SURTIRÁN PLENAMENTE SUS EFECTOS LEGALES.

VIGÉSIMA SEXTA. - SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DE **"EL REGLAMENTO"**, EL **LIC. PATRICIA SÁNCHEZ**, QUE TIENE EL CARGO DE GERENTE DE RECURSOS HUMANOS EN **"CIATEC"**, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO LAS OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**.

EL DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO EN DONDE PUEDE SER LOCALIZADO EL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO SON LOS SIGUIENTES:

1) DOMICILIO: EL UBICADO EN LA CALLE OMEGA, NÚMERO 201, COLONIA INDUSTRIAL DELTA, CÓDIGO POSTAL 37545, EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO.
2) CORREO ELECTRÓNICO: eaguilar@ciatec.mx
3) NÚMERO TELEFÓNICO: (477) 710-00-11.

EN CASO DE QUE **"CIATEC"** SUSTITUYA AL REFERIDO SERVIDOR PÚBLICO, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA **VIGÉSIMA QUINTA** DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - ENTREGA DE INFORMACIÓN: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL **"CIATEC"**, CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON ESTE CONTRATO EN EL MOMENTO EN QUE LE SEA REQUERIDO MEDIANTE OFICIO Y EN EL PLAZO QUE SE OTORGUE PARA SU ENTREGA, EL CUAL EN NINGÚN CASO PODRÁ SER INFERIOR A CINCO DÍAS NATURALES. (ARTÍCULOS 57 DE **"LA LEY"** Y 107 DE **"EL REGLAMENTO"**).

VIGÉSIMA OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA: "EL PROVEEDOR" O **"CIATEC"** PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. DICHA CONCILIACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EN LOS TÉRMINOS DEL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO SEXTO DE **"LA LEY"**.

PARA TAL EFECTO, EL ESCRITO DE SOLICITUD DE CONCILIACIÓN DEBERÁ CONTENER LOS ELEMENTOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SIENDO COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES: NOMBRE DEL O LOS PROMOVENTES; DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE QUIÉN O QUIÉNES PROMUEVAN, EN SU CASO DE SU REPRESENTANTE LEGAL; DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO NOMBRE DE LA PERSONA O PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIRLAS; LA PETICIÓN QUE SE FORMULA; LOS HECHOS O RAZONES QUE DAN MOTIVO A LA PETICIÓN; EL ESCRITO DEBE IR DIRIGIDO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL LUGAR Y FECHA DE SU EMISIÓN; DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL; EL

PROMOVENTE DEBERÁ ADJUNTAR A SU ESCRITO LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU PERSONALIDAD. (ARTÍCULOS 77 A 79 DE **"LA LEY"**).

VIGÉSIMA NOVENA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: LAS CONTROVERSIAS QUE LLEGAREN A SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DE PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES, FUTUROS O CUALQUIER OTRA CAUSA. (ARTÍCULOS 45, FRACCIÓN XXI Y 85 DE **"LA LEY"**).

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE SE SEÑALAN, EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.

POR "CIATEC"	**POR "EL PROVEEDOR"**
M. EN A. MA. MARISELA ROMERO MANRIQUE. APODERADA.	**LEONARDO HERNÁNDEZ BARRIOS.** REPRESENTANTE LEGAL.

TESTIGOS

LIC. PATRICIA SÁNCHEZ. GERENTE DE RECURSOS HUMANOS Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. **"CIATEC".**	**LIC. EDUARDO AGUILAR PADILLA.** SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES. **"CIATEC".**

"ANEXO UNO"
PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-03890G999-E35-2020

ANEXO I
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO

León, Guanajuato, a 26 de marzo de 2020

CIATEC, A.C.
Presente.

REF.: Licitación Pública Nacional Electrónica: LA-03890G999-E35-2020

Leonardo Hernández Barrios, en mi carácter de administrador único de la empresa, Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C., en adelante GAMA, me permito presentar la siguiente propuesta técnica:

GAMA, cumplirá con los siguientes lineamientos durante el desempeño del servicio de reclutamiento, selección, contratación capacitación y administración de personal especializado eventual del CIATEC, A.C.

I.1 El número de personas requeridas por cada rango de sueldos es estimado por lo que el monto promedio mensual puede variar de acuerdo a la combinación, conforme a la siguiente tabla:

MÍNIMO	MÁXIMO	SUELDO MENSUAL PROMEDIO	PERSONAS	MONTO MENSUAL
$5,001.00	$6,000.00	$5,706.20	4	$22,824.80
$6,001.00	$7,000.00	$6,791.22	2	$13,582.44
$7,001.00	$8,000.00	$7,584.63	6	$45,507.78
$8,001.00	$9,000.00	$8,429.93	11	$92,729.23
$9,001.00	$10,000.00	$9,752.45	4	$39,009.80
$10,001.00	$11,000.00	$10,537.19	7	$73,760.33
$11,001.00	$12,000.00	$12,000.00	1	$12,000.00
$12,001.00	$13,000.00	$12,968.75	2	$25,937.50
$13,001.00	$14,000.00	$13,274.75	3	$39,824.25
$14,001.00	$15,000.00	$14,118.30	2	$28,236.60
$15,001.00	$16,000.00	0	0	0
$16,001.00	$17,000.00	$16,758.93	1	$16,758.93
$17,001.00	$18,000.00	0	0	0
$18,001.00	$19,000.00	0	0	0
$19,001.00	$20,000.00	0	0	0
$20,001.00	$21,000.00	$20,571.43	1	$20,571.43
TOTAL			44	$430,743.09

I.2 Reclutará, seleccionará, contratará, capacitará, administrará al personal técnico especializado eventual que la convocante requiera. GAMA cuenta con los recursos financieros, materiales, legales y humanos necesarios para el desarrollo del contrato, así como la experiencia comprobable de por lo menos un año, con 3 contratos similares al de la presente licitación. La capacitación es la que señala el Artículo 153 inciso A al X de la Ley Federal del Trabajo. Adicionalmente GAMA brindará capacitación especializada con el fin de cumplir con las necesidades de la institución, previa solicitud y autorización de la misma. Dicha capacitación será pagada por CIATEC.

I.3 El personal contratado por GAMA percibirá los sueldos establecidos dentro de rangos señalados en el punto I.1. del presente anexo. Asimismo, la convocante determinará el perfil profesional de la persona que se contratará.

I.4 GAMA firmará con los trabajadores, un contrato de trabajo, por tiempo u obra determinados, de acuerdo con los requerimientos específicos y al modelo de contrato previamente autorizado por CIATEC.

I.5 La nómina se pagará por GAMA a los trabajadores, en base a cálculo quincenal y de conformidad al calendario de pagos proporcionado por CIATEC.

I.6 GAMA entregará a la convocante la documentación que compruebe la inscripción y pago de aportaciones de sus trabajadores que sean objeto de este contrato ante el IMSS, SAR e INFONAVIT, comprobantes de las retenciones y pagos de ISR, así como todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral de acuerdo a la legislación vigente, en un lapso no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de que se genera la obligación.

I.7 GAMA proporcionará a los trabajadores los CFDI´S que amparen los salarios pagados.

I.8 GAMA descontará vía nomina la cantidad que resulte por concepto de uso del servicio de comedor en las instalaciones del CIATEC de sus trabajadores, y será reembolsado de forma bimestral a CIATEC, de conformidad al costo vigente.

I.9 GAMA cubrirá a su cargo, los servicios de asesoría legal, laboral, contable y fiscal, que se requieran y que se deriven de la prestación del servicio.

I.10 GAMA cubrirá el costo de una persona para administrar el servicio, 2 (dos) días a la semana de manera presencial en las instalaciones de CIATEC, la cual portará prendas con distintivo de la empresa, asimismo, brindará atención vía remota y/o telefónica a los requerimientos que se presenten por CIATEC y el personal subcontratado. Se le dotará de un equipo de cómputo y un equipo de telefonía celular.

I.11 GAMA administrará los viáticos para transporte, comida y hospedaje que requieran realizar sus trabajadores objeto de las presentes bases un día hábil posterior a la fecha del requerimiento, para tal efecto depositará en las cuentas de sus trabajadores, los recursos necesarios y cuyos gastos no rebasarán los montos establecidos en los "requisitos que deberá cumplir el prestador de servicios para la facturación de la prestación de los servicios", los cuales se señalan en el numeral III.1 del presente anexo, en caso de requerimientos de viáticos extraordinarios, serán depositados el mismo día de dicho requerimiento.

I.12 GAMA, derivado de los viáticos cubiertos a su personal, se pagarán mensualmente por CIATEC, previa presentación del CFDI dentro de los 10 días naturales siguientes, debiendo anexar relación y copia simple de la documentación comprobatoria de los gastos efectuados, con forme a los lineamientos establecidos en el numeral IV del presente anexo, para tal efecto GAMA, facturará de la siguiente forma:

A. Gastos efectuados (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
B. Subtotal.
C. Impuesto al Valor Agregado.
D. Total, del CFDI.

Los comprobantes de viáticos que solicite el personal contratado, por concepto de alimentación, transportación, pasajes serán facturados a nombre GAMA.
Se reconocerá hasta un 10% del monto autorizado para viáticos sobre la comisión del empleado, sin comprobación que reúna requisitos fiscales.

I.13 GAMA incluye en los costos de su propuesta económica, los gastos indirectos, obligaciones fiscales, utilidad y todos aquellos que apliquen para el correcto desempeño de la prestación del servicio

I.14 GAMA implementará la creación y administración de una caja de ahorros para el personal objeto de este contrato, con el fin de promover entre los mismos el hábito del ahorro, así como para atender mediante préstamos las necesidades de recursos económicos que puedan llegar a tener. La caja de ahorros se implementará de acuerdo a las políticas internas de GAMA.

I.15 La cantidad aproximada de personas con perfil de técnicos e ingenieros especializados, que se asignarán es el siguiente:

En León, GTO.	42
En San Luis Potosí, SLP.	2

I.16 GAMA cubrirá con sus propios recursos el pago de la nómina del personal objeto de este contrato, correspondientes a la primera y segunda quincena del mes en que inicie el servicio y previa presentación de los CFDI´S respectivos, con un mínimo de diez días naturales de anticipación, CIATEC pagará a GAMA el monto que haya erogado más los gastos de administración, a más tardar un día hábil anterior al pago de la siguiente quincena del mes vencido.

I.17 Se establece que durante la vigencia del contrato GAMA estará obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, y que, para verificar el cumplimiento de ello, entregará a la convocante de forma mensual, las constancias de cumplimiento.

I.18 Se anexa el registro patronal de la sucursal de León, Guanajuato con la asignación de la prima de riesgos de trabajo clase I.

I.19 Se presenta en formato libre el análisis detallado realizado para la obtención de los porcentajes propuestos y/o importes para los conceptos de prima vacacional, aguinaldo y vacaciones por tabulador de salario.

I.20 Se presenta en formato libre el análisis detallado realizado para la obtención de los porcentajes y/o importes propuestos para los conceptos siguientes:

1. Póliza de seguro de vida y accidental.
2. Fianza de fidelidad para el personal.
3. Financiamiento para la prestación del servicio de nómina y viáticos.
4. Fianza de cumplimiento.
5. Fianza de contingencia laboral.
6. Caja de ahorro.

Se anexa la documentación y/o cotización de terceros que soporte y que compruebe cada uno de los costos e información.

I.21 CIATEC rechazará los servicios de GAMA que no cumplan con las especificaciones de contratación requeridas en el presente anexo y los pagos correspondientes estarán sujetos a la restitución de los servicios sin causar costo adicional y sin dejar de prestar los servicios en el plazo estipulado en la presente convocatoria.

I.22 GAMA proporcionará el aviso de inscripción al seguro social de cada uno de los trabajadores, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al día de inicio de la prestación del servicio y proporcionar copia a CIATEC.

I.23 GAMA entregará a firma, el contrato a cada uno de los trabajadores, el mismo día de su incorporación.

I.24 GAMA entregará para revisión a CIATEC, dos días antes de incorporación del trabajador, los resultados de la evaluación psicométrica del trabajador de nuevo ingreso contratado (como prueba obligatoria es la denominada EVALUATEST, y GAMA incluye como adicional la prueba TERMAN, entre otras).

I.25 Toda práctica administrativa de GAMA, que involucre al personal, será aprobada por CIATEC.

I. REQUISITOS QUE CUMPLIRÁ GESTIÓN DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE S.C. PARA LA FACTURACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

II.1 CFDI que contenga:

A. Requisitos fiscales conforme al código fiscal de la federación.
B. Descripción del servicio facturado, en concordancia con el contrato.
C. Sello de recepción y aceptación del área de recursos humanos.

II.2 Si se incurrió en atraso en la entrega de los servicios, se anexará nota de penalización en original, calculada conforme a la fecha de entrega pactada en el contrato o a las prórrogas otorgadas, firmada por el responsable del área de recursos humanos.

II.3 Toda la documentación vendrá acompañada de 2 juegos de copias debidamente separados.

II.4 Los pagos se realizarán por cheque de institución crediticia o por transferencia bancaria electrónica, para lo cual se presentará carta en hoja membretada de la empresa, debidamente sellada por su banco, confirmando los siguientes datos:

A. Nombre y R. F. C. de su empresa
B. Nombre del banco
C. Plaza
D. Número de cuenta (CIF)
E. Sucursal

Este documento se presentará por única vez para que se pueda dar de alta en el sistema de pago por transferencia bancaria, con excepción de aquellos casos en que sea necesario por cambio de datos a solicitud de GAMA.

Será causa de rechazo que la documentación no cumpla con lo solicitado.

II. GASTOS DE ALIMENTACIÓN FUERA DE LAS INSTALACIONES, VIÁTICOS Y PASAJES QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS PERSONAS QUE REALICEN UNA COMISIÓN OFICIAL EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

Los viáticos se homologarán a las disposiciones que regulan la ministración de viáticos nacionales e internacionales, pasajes, gastos de alimentación, entre otros que regulan a CIATEC.

III. RELACIÓN DEL PERSONAL DE CIATEC, A.C. BAJO EL ESQUEMA DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL ESPECIALIZADO EVENTUAL AL 15 DE FEBRERO DE 2020.

AÑO DE NACIMIENTO	NÚMERO DE PERSONAS
1975-1979	3
1980-1985	7
1986-1989	5
1990-1995	20
1996-1999	9

Yo Leonardo Hernández Barrios en mi carácter de administrador único de la empresa Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C., manifiesto que hemos leído íntegramente y aceptado el contenido del presente anexo, mismo que se anexa firmado en todas sus hojas, como prueba de aceptación y haber tomado en cuenta su contenido, para la elaboración de nuestra proposición.

Atentamente

Protesto lo necesario
Leonardo Hernández Barrios
Administrador Único
Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C.

ANEXO II
PROPUESTA ECONÓMICA

León, Guanajuato, a 26 de marzo de 2020

CIATEC, A.C.
Presente.

REF.: Licitación Pública Nacional Electrónica: LA-03890G999-E35-2020

Nombre del Licitante: Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C.
Reg. Fed. de Contribuyentes: GAM091214KZ7
No. y Nombre de la Licitación: Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-03890G999-E35-2020, para el "Servicio de Reclutamiento, Selección, Contratación, Capacitación y Administración de Personal Especializado Eventual"
Hoja No.: 1
Dirección: Paseo de los insurgentes 304 L 22, Jardines del Moral, León, Guanajuato, C.P. 37160
Teléfono: (477)7184422
Fecha: 26 de marzo de 2020

Las tablas que contiene el presente anexo se envían adicionalmente en formato Excel

II.1. Catálogo de conceptos, unidades, cantidades, precios unitarios e importes.
Las cantidades son estimadas y pueden tener variación de (+/-) 20%, en el ejercicio real del contrato.

No.	I		II	III	A	B	C	D	E
	Sueldos brutos mensuales		Sueldos promedio	No. de personas	Monto mensual	Costo de prestaciones	% del servicio	Costo del servicio	Importe mensual
	Mínimo	Máximo							
1	$5,001.00	$6,000.00	$5,706.20	4	$22,824.80	$1,953.12	0.70%	$39.94	$30,797.04
2	$6,001.00	$7,000.00	$6,791.22	2	$13,582.44	$2,222.10	0.70%	$47.54	$18,121.72
3	$7,001.00	$8,000.00	$7,584.63	6	$45,507.78	$2,419.92	0.70%	$53.09	$60,345.84
4	$8,001.00	$9,000.00	$8,429.93	11	$92,729.23	$2,639.30	0.70%	$59.01	$122,410.64
5	$9,001.00	$10,000.00	$9,752.45	4	$39,009.80	$2,982.51	0.70%	$68.27	$51,212.92
6	$10,001.00	$11,000.00	$10,537.19	7	$73,760.33	$3,186.14	0.70%	$73.76	$96,579.63
7	$11,001.00	$12,000.00	$12,000.00	1	$12,000.00	$3,565.74	0.70%	$84.00	$15,649.74
8	$12,001.00	$13,000.00	$12,968.75	2	$25,937.50	$3,817.12	0.70%	$90.78	$33,753.30
9	$13,001.00	$14,000.00	$13,274.75	3	$39,824.25	$3,896.53	0.70%	$92.92	$51,792.60
10	$14,001.00	$15,000.00	$14,118.30	2	$28,236.60	$4,115.46	0.70%	$98.83	$36,665.18
11	$15,001.00	$16,000.00	$0.00	0	$0.00	$0.00	0.70%	$0.00	$0.00
12	$16,001.00	$17,000.00	$16,758.93	1	$16,758.93	$4,800.72	0.70%	$117.31	$21,676.96
13	$17,001.00	$18,000.00	$0.00	0	$0.00	$0.00	0.70%	$0.00	$0.00
14	$18,001.00	$19,000.00	$0.00	0	$0.00	$0.00	0.70%	$0.00	$0.00
15	$19,001.00	$20,000.00	$0.00	0	$0.00	$0.00	0.70%	$0.00	$0.00
16	$20,001.00	$21,000.00	$20,571.43	1	$20,571.43	$5,790.11	0.70%	$144.00	$26,505.54
17									$565,511.11

			Cantidad	Unidad	Precio unitario: Mensual o importe	Costo del servicio sobre P.U.	Importe mensual
18	Viáticos, (comprende; alimentos, arrendamiento peaje, otros, etc.)	N/A	1	Mes	$35,000.00	$245.00	$35,245.00
19	Póliza de seguro de vida y accidental para 44 personas	N/A	1	Mes	$1,516.53	$0.00	$1,516.53
20	Caja de ahorro para 44 personas	N/A	1	Mes	$0.00	$0.00	$0.00
21	Persona para atención en instalaciones de la convocante	N/A	1	Mes	$10,000.00	$0.00	$10,000.00
22	Costo de uniforme empresarial	N/A	A	Periodo	$0.00	$0.00	$0.00
23	Fianza de fidelidad	N/A	1	Mes	$951.39	$0.00	$951.39
24	Costo financiero de pago de nómina y viáticos	N/A	1	%		0.70%	
25	Fianza de cumplimiento	N/A	1	Mes	$1,813.89	$0.00	$1,813.89
26	Costo de evaluaciones psicométricas (Evaluatest) Nota: Se consideran aprox. 36 evaluaciones para el periodo del servicio)	N/A	4	Mes	$1,020.92	$0.00	$1,020.92
27	Fianza de contingencia laboral	N/A	1	Mes	$169.39	$0.00	$169.39
28							$50,717.12
29	Totales						$616,228.23

Costo total por mes sin IVA:	$616,228.23
Costo total por 9 meses con número:	$5,546,054.07
Costo total por 9 meses con letra:	CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 07/100 M.N.

Atentamente

Protesto lo necesario
Leonardo Hernández Barrios
Administrador Único
Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C.

II.2. Análisis de precios unitarios

Integración individual de costos del servicio de contratación de personal eventual considerando las prestaciones mínimas que señala la Ley Federal del Trabajo.
A continuación, se proporcionan los costos individuales que ofrece Gestión del Agua y Medio Ambiente S.C., por cada uno de los conceptos señalados, y servirán de base para calcular los costos globales del catálogo de conceptos.

CONCEPTO	IMPORTES MENSUALES INDIVIDUALES													
1.-SUELDO BASE	%	$5,706.20	$6,791.22	$7,584.63	$8,429.93	$9,752.45	$10,537.19	$12,000.00	$12,968.75	$13,274.75	$14,118.30	$16,758.93	$20,571.43	TOTAL
2.- INTEGRACIÓN SALARIAL:														
VACACIONES	1.6438%	$95.10	$113.19	$126.41	$140.50	$162.54	$175.62	$200.00	$216.15	$221.25	$235.31	$279.32	$342.86	$2,308.25
PRIMA VACACIONAL	0.0041%	$23.78	$28.30	$31.60	$35.13	$40.64	$43.91	$50.00	$54.04	$55.31	$58.83	$69.83	$85.72	$577.09
AGUINALDO	4.1096%	$237.76	$282.97	$316.03	$351.25	$406.35	$439.05	$500.00	$540.36	$553.11	$588.26	$698.29	$857.14	$5,770.57
3.- CARGA SOCIAL:														$0.00
IMSS:														$0.00
CUOTA FIJA	20.40%	$538.80	$538.80	$538.80	$538.80	$538.80	$538.80	$538.80	$538.80	$538.80	$538.80	$538.80	$538.80	$6,465.60
EXCEDENTE DE 3 SMGDF	1.10%	$0.00	$0.00	$1.21	$11.06	$26.46	$35.61	$52.65	$63.93	$67.50	$77.33	$108.09	$152.51	$596.35
PRESTACIONES EN DINERO	0.70%	$42.30	$50.35	$56.23	$62.50	$72.31	$78.12	$88.97	$96.15	$98.42	$104.67	$124.25	$152.52	$1,026.79
GASTOS MEDICOS PENSIONADOS	1.05%	$63.46	$75.53	$84.35	$93.75	$108.46	$117.18	$133.45	$144.22	$147.63	$157.01	$186.37	$228.77	$1,540.18
RIESGO DE TRABAJO	0.54355%	$32.85	$39.10	$43.66	$48.53	$56.14	$60.66	$69.08	$74.66	$76.42	$81.28	$96.48	$118.43	$797.29
CLASE DE RIESGO DE TRABAJO COTIZADO Y REGISTRADO ANTE EL IMSS.	CLASE I													
INVALIDEZ Y SEGURO DE VIDA	1.75%	$105.76	$125.88	$140.58	$156.25	$180.76	$195.31	$222.42	$240.37	$246.04	$261.68	$310.62	$381.29	$2,566.96
GUARDERIAS	1%	$60.44	$71.93	$80.33	$89.28	$103.29	$111.60	$127.10	$137.36	$140.60	$149.53	$177.50	$217.88	$1,466.84
RETIRO	2%	$120.87	$143.86	$160.66	$178.57	$206.59	$223.21	$254.19	$274.71	$281.19	$299.06	$355.00	$435.76	$2,933.67
CESANTÍA Y VEJÉZ	3.15%	$190.37	$226.58	$253.05	$281.25	$325.37	$351.55	$400.35	$432.67	$442.88	$471.02	$559.12	$686.32	$4,620.53
SUB TOTAL IMSS		$1,154.85	$1,272.03	$1,358.87	$1,459.99	$1,618.18	$1,712.04	$1,887.01	$2,002.87	$2,039.48	$2,140.38	$2,456.23	$2,912.28	$22,014.21
INFONAVIT	5%	$302.18	$359.65	$401.66	$446.42	$516.47	$558.02	$635.48	$686.78	$702.98	$747.66	$887.50	$1,089.40	$7,334.20
4.- COSTO PRESTACIONES Y CARGA SOCIAL		$1,813.67	$2,056.14	$2,234.57	$2,433.29	$2,744.18	$2,928.64	$3,272.49	$3,500.20	$3,572.13	$3,770.44	$4,391.17	$5,287.40	$38,004.32
5.- IMPUESTOS NÓMINA	2.3%	$139.45	$165.96	$185.35	$206.01	$238.33	$257.50	$293.25	$316.92	$324.40	$345.02	$409.55	$502.71	$3,384.45
6.- DESCUENTOS O BONIFICACIONE	0%	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
7.- COSTO DEL SERVICIO:	0.70%	$39.94	$47.54	$53.09	$59.01	$68.27	$73.76	$84.00	$90.78	$92.92	$98.83	$117.31	$144.00	$969.45
COSTO TOTAL P. U.		$7,699.26	$9,060.86	$10,057.64	$11,128.24	$12,803.23	$13,797.09	$15,649.74	$16,876.65	$17,264.20	$18,332.59	$21,676.96	$26,505.54	$180,852.00